

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 1 de 28

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; en el numeral 3, del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5., y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, procede el Municipio de El Cocuy a formular el presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Causal de Contratación Directa	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto del Contrato	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ”.
Plan Anual de Adquisiciones	El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de El Cocuy, como entidad territorial, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política de 1991 y la ley; Por lo anterior, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 2 de 28

el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 “Oportunidades para Todos”.

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ			
II. CERTIFICACIÓN				
La secretaría de Planeación y obras públicas de El Cocui-Boyacá				
CERTIFICA:				
Que revisada la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del municipio, gestionado a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidades para Todos 2024-2027", el proyecto de contrato se relaciona con la planeación estratégica de la entidad en los siguientes términos:				
III. DATOS DEL PROYECTO				
#	Nombre del proyecto	Código BPIN	Financiación del contrato	
Proyecto 1	Fortalecimiento administrativo y del gobierno territorial de la Alcaldía del municipio de El Cocui	202500000000367 - PIIP	\$ 5.000.000,00	
Proyecto 2				
Total financiación			\$ 5.000.000,00	
IV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
#	Línea estratégica	Sector	Programa	Meta / Producto
Meta 1	Oportunidades de gestión para todos	GOBIERNO TERRITORIAL	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501028 - Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
V. CONCEPTO				
De acuerdo a la revisión realizada, se observa que el contrato propuesto tiene plena relación con la meta-producto indicada del Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos con código 202500000000367 - PIIP				
Se valida para solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.				

El presente estudio tiene como objeto determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 3 de 28

GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY-BOYACÁ”, los estudios previos y documentos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que el futuro contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de los riesgos que la Entidad propone.

La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna. Este presenta los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Por su parte, el artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. También, el artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local, mientras que los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa (C.P art 189)

- ✓ Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- ✓ Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
- ✓ Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
- ✓ Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes. (CP art 296)

Por su parte, son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 4 de 28

primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (CP art 315)

La Ley 4 de 1991, entre otras disposiciones, dicta normas sobre orden público interno en los distintos niveles de administración territorial, definiendo el marco de competencias desde el Gobierno nacional, el Gobierno departamental y el Gobierno municipal en materia de policía. Así mismo define el régimen disciplinario sobre el orden público que recae en los gobernadores y alcaldes.

La Ley 62 de 1993 se constituye en el primer referente normativo que da vida a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, definiéndolos como parte de las responsabilidades de los alcaldes y gobernadores como autoridades de policía, mencionados en los artículos 12 y 16.

Sobre las autoridades Políticas, el Gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. (Ley 62 de 1993, art 12)

En lo relacionado con las atribuciones y obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía, la Ley 62 de 1993, artículo 16, define:

- ✓ Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo.

A su turno, la Ley 1106 de 2006, la cual prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, busca dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales que se reconocen en la Constitución Política o los tratados internacionales aprobados por Colombia. Entre otras disposiciones, esta ley presenta y complementa las sanciones por incumplimiento de las órdenes del presidente de la República en materia de orden público, en su artículo 5 deja explícito que *“Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario”*.

Sobre los municipios, la Ley 1551 de 2012 en el inciso 4 de su artículo 6 sostiene que corresponde al municipio *“Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”*.

Ahora bien, esta misma Ley en su artículo 91 sobre las funciones de los alcaldes, deja claro que, en relación con el orden público, los alcaldes deben:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 5 de 28

- ✓ “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.
- ✓ “Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen”.
- ✓ “Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito”.
- ✓ “Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana”.

Adicionalmente, la Ley 1801 de 2016 que expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC). Además de definir quiénes son las autoridades de Policía, dispuso una serie de atribuciones y competencias que le corresponden a éstas, definidas en la sección de “Autoridades de Policía y Competencias” que se desarrollan en su artículo 198: son autoridades de Policía:

- ✓ El Presidente de la República.
- ✓ Los Gobernadores.
- ✓ Los Alcaldes Distritales o Municipales.
- ✓ 4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.
- ✓ 5. Las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
- ✓ 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Finalmente, la Ley 2197 de 2022 o Ley de Seguridad Ciudadana tiene como fin la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana. Entre los

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 6 de 28

principales elementos que incluye esta ley, se ubica el título V, donde se incluyen normas que modifican la Ley 1801 de 2016 – CNSCC. Es relevante mencionar que esta ley deja explícito que: “Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente en los términos que defina la Ley.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “OPORTUNIDADES PARA TODOS”.

Así, la presente necesidad se alinea con el Plan de Desarrollo vigente, según la siguiente desagregación estratégica:

Línea estratégica	Oportunidades de gestión para todos
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Indicador de resultado	# casos de violencia intrafamiliar
Línea base	9
Fuente	Comisaría de Familia
Meta de resultado	2
Programa(MGA)	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Producto(MGA)2	4501028 - Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
Código de indicador de producto (MGA)	450102800
Indicador de Producto(MGA)	Cámaras de seguridad instaladas
Personalización de Indicador de Producto	Sistema de Cámaras de seguridad
Meta del cuatrienio	1
Unidad de medida	# sistema
Responsable	Secretaría de Gobierno

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 7 de 28

De igual manera, el PISCC de El Cocuy 2024-2027 ha contemplado como una estrategia primordial para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad la disposición de un sistema de cámaras de seguridad. A continuación se relaciona la meta aludida:

Líneas estratégicas	Componente de acción	Acciones	Indicador	Periodicidad de seguimiento	Responsables
1. Instituciones equipadas y fortalecidas para la seguridad y la convivencia	1.1. Mejoramiento de la infraestructura	Mejoramiento locativo de la Estación de Policía del Municipio de El Cocuy.	Número de sedes mejoradas	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Mejoramiento locativo del coso municipal	Número de mejoramientos	Trimestral	Alcaldía Municipal
		Adquisición de equipos de oficina (equipos de cómputo, papelería)	Número de equipos	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Contrato alimentación, refrigerios, hospedaje	Número de contratos	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Contrato de Combustible	Número de contratos	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Dotaciones	Número de dotaciones	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Equipos tecnológicos para inspección de policía	Número de dotaciones	Trimestral	Policía Nacional Ejército Nacional Alcaldía Municipal
		Adquisición de elementos de papelería	Número de dotaciones	Trimestral	Comisaría de Familia Alcaldía Municipal
		Equipos de oficina y de cómputo para comisaría de familia	Número de dotaciones	Trimestral	Comisaría de Familia Alcaldía Municipal
		Adquisición de equipo de comunicación para la Estación de Policía (celular)	Número de dotaciones	Trimestral	Policía Nacional Alcaldía Municipal
		Adquisición de equipo de comunicación para Comisaría de Familia (celular)	Número de dotaciones	Trimestral	Comisaría de Familia Alcaldía Municipal
		Implementación sistema cámaras de seguridad	Número de proyectos	Trimestral	Alcaldía Municipal Policía Nacional

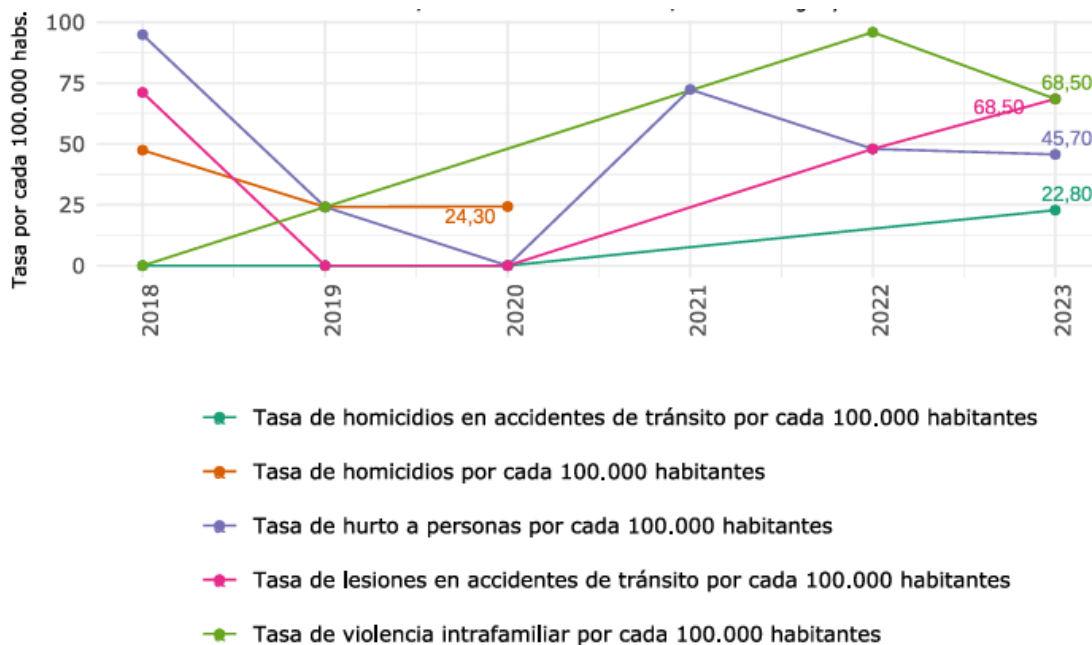
Desde el punto de vista territorial, el municipio de El Cocuy enfrenta importantes deficiencias en la vigilancia urbana, lo que se manifiesta en un aumento de situaciones de inseguridad en diversas áreas. La carencia de cámaras de seguridad ha resultado en la desatención de puntos críticos de delincuencia, así como en debilidades en los procesos de investigación criminal y en la capacidad de la policía para abordar estos problemas. Esta situación genera una grave afectación a la convivencia ciudadana y contribuye a una creciente sensación de inseguridad en la comunidad.

La siguiente ilustración exhibe un incremento en los reportes de casos de criminalidad en el territorio cocuyano. En efecto, entre 20218 y 2023 se generó un incremento de los casos presentados en materia de accidentes de tránsito, lesiones en accidentes de tránsito y hurto a personas, entre otros fenómenos de criminalidad.

	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
			VERSIÓN:	2	
			FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 8 de 28

Ilustración 1. Indicadores de criminalidad-Municipio de El Cocuy



Fuente: TerriData

Dadas las condiciones expuestas, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Planeación vienen realizando los diferentes estudios y diagnósticos para la formulación del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana mediante el suministro e instalación de un CCTV en el casco urbano del municipio de El Cocuy”. Se han organizado diagnósticos, definición estratégica de problemáticas, objetivos y alternativas de inversión, beneficiarios y otros componentes del proyecto, acudiendo a las metodologías de formulación de proyectos de inversión pública.

No obstante, se presentan algunos componentes que demandan precisión y soporte técnico relacionado con elementos como las tipologías de los equipos, la distribución de espacios para el centro de monitoreo, la selección de puntos, el cálculo de los costos y la observancia de los requisitos técnicos establecidos por la Unidad de Tecnologías de la Información de la Policía Nacional. Estos componentes del proyecto demandan una experticia técnica específica, la cual garantice la consistencia y solidez de la inversión.

Siendo así, la Administración Municipal requiere de un apoyo profesional que oriente a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el equipo de la Alcaldía, en virtud de garantizar la idoneidad técnica del proyecto. La necesidad es contar con un soporte para acoger las directrices definidas por la Policía Nacional para proyectos de Cámaras de Vigilancia, lo cual permita materializar la inversión según los estándares requeridos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 9 de 28

Lo anterior en consideración que existe certificación expedida por la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario* en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con un personal con el conocimiento y experiencia para cumplir con el objetivo a contratar.

CON REGISTRO BPIN: 202500000000367

2.1 PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)

2.1.1 IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe poseer Título profesional como Ingeniero de Sistemas.

2.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista deberá anexar certificaciones donde se evidencie la siguiente experiencia laboral: Mínimo Doce (12) meses en la ejecución de actividades relacionadas con Sistemas de Seguridad.

2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

La codificación utilizada es la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas.

La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 10 de 28

3.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY-BOYACÁ”.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de Un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de El Cocuy, Departamento de Boyacá.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato es por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/Cte.

La justificación de su valor se toma de acuerdo con el riesgo de la actividad, los precios del mercado, la disponibilidad, el desplazamiento continuo y la disponibilidad de tiempo, los valores históricos de contratos similares y la propuesta presentada.

4.4 RUBRO PRESUPUESTO

Los pagos correspondientes al presente Contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, acorde con la siguiente descripción: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 de fecha cinco (05) de Junio de 2025, Rubro 2.3.1.45.4501.4501028 denominado *Servicio de Vigilancia a través de Cámaras de Seguridad*, expedido por la Secretaría de Hacienda.

4.5 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales y/o final, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 11 de 28

designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente objeto contractual estará a cargo de la *Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario*

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.**

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 12 de 28

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a ésta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **7.** Los equipos y demás elementos que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los equipos y elementos entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8.** El contratista deberá cumplir las directrices implementadas por la entidad, para el manejo de los elementos y suministros, en la eventualidad que con ocasión de la ejecución del contrato le sean entregados en calidad de préstamo, los mismos solo atenderán las necesidades para el cual fueron asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 13 de 28

presentar radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la realización de reuniones presenciales entre la Alcaldía Municipal y la Policía para definir y determinar los requerimiento, alcance y limitaciones del proyecto.
2. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario para alinear el proyecto a los requerimientos y procedimientos interadministrativos que deben tenerse en cuenta con la Policía Nacional, Empresa de Energía de Boyacá y otras entidades para documentar adecuadamente el proyecto y proyectar los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del proyecto.
3. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para concretar las especificaciones técnicas requeridas, tomando en cuenta las tendencias actuales del mercado y las exigencias del Ministerio del Interior y Seguridad a través de la Policía Nacional, de tal manera que los elementos suministrados complementen el apoyo tecnológico al servicio de Policía en el Municipio de El Cocuy.
4. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para analizar geográficamente la ubicación de los puntos de cámara propuestos de manera que se pueda proyectar la cobertura de visualización y los posibles puntos de interconexión o rutas de fibra óptica para la transmisión de video hasta el centro de monitoreo que se determine.
5. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para realizar en los puntos de cámara, red de fibra óptica y centro de monitoreo de cámara de seguridad ciudadana.
6. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la definición de los tiempos de planeación, ejecución y entrega del proyecto a través de un cronograma de actividades que involucre las diferentes etapas del proyecto desde la planeación hasta la fase de implementación y mantenimiento.
7. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la generación de recomendaciones sobre buenas prácticas técnicas, normativas, administrativas y procedimentales para la realización del proyecto.
8. Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la validación de los documentos requeridos para presentar ante la Unidad de Tecnologías de la Información de la Policía Nacional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 14 de 28

Actividades de apoyo a la gestión de desarrollo fáctico, intelectual y práctico que permitan el desarrollo exitoso del programa de fortalecimiento institucional.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial, regulado por el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 15 de 28

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

7. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1. PERSPECTIVA LEGAL

La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecidas en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, en lo correspondiente a lo asentado en el literal h numeral 4, dentro de las cuales se encuentra, que esta se dispondrá para la "Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 16 de 28

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 2. Contrato de Prestación de Servicios, Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto al análisis del sector que se debe adelantar una vez se pretenda dar inicio a un proceso contractual en las Entidades del Estado, la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, procedió a elaborar el análisis y estudio de la conveniencia y ventajas que representa para la Entidad el presente proceso contractual cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY-BOYACÁ”, objeto que debe ser ejecutado por una persona natural, con el perfil idóneo, la disponibilidad de tiempo y los conocimientos para llevar a cabo las actividades encomendadas en las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

7.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios de personal de nivel de formación como Ingeniero de Sistemas, y que cuente con mínimo doce (12) meses de experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, para que apoye a la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario* en el cumplimiento de sus funciones. Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiere que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores que se pretenden contratar. Si bien es cierto las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, cabe recalcar que el Municipio de El Cocuy no cuenta con el personal de planta que cumplan con las características del perfil demandado, lo anterior se encuentra debidamente soportado en la certificación de la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario*, que forma parte de los soportes del presente trámite contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 17 de 28

Por otro lado, la idoneidad y experiencia requerida responde a las necesidades propias de la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario* en la que se desempeñará el futuro contratista que se describen ampliamente en el documento de estudios previos y que revisten gran importancia para los procesos adelantados dentro de dicha secretaría.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato será por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) M/CTE., para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante pagos parciales, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar. El análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato que se fundamentan principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecido en el Estatuto de Contratación Pública.

En relación con la capacidad, idoneidad y experiencia existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige la prestación de servicios de personal de nivel Profesional en Ingeniería de Sistemas, y que cuente con mínimo doce (12) meses de experiencia en temas relacionados con sistemas de seguridad.

El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar responden principalmente a la ejecución y culminación del proceso de contratación estatal.

Este nivel de exposición y exigencia debe resultar inversamente proporcional con la contraprestación que se le reconozca, que se efectuará en forma parcial y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representaran el valor total según el tiempo en el que se requiere de la prestación del servicio por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la Entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 18 de 28

especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista. Lo anterior pone en niveles de objetividad e igualdad a los contratistas que presten sus servicios, en referencia con los funcionarios con los que cuenta la entidad y con otros contratistas que cumplan con los requerimientos de perfiles similares o iguales.

7.4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Entidad no ha suscrito contratos con objetos similares al del presente estudio; sin embargo, en tanto la necesidad de contratación descrita en el siguiente cuadro es coherente con la necesidad que dio origen a esta contratación, toda vez que se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar dichas labores específicas, situación que es corroborada por la certificación expedida por la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario*, la Entidad verificó la celebración de contratos con objetos similares o relacionados en el País, así:

MODALIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	ENTIDAD
REGIMEN ESPECIAL	Contratar a todo costo por prestación de servicio a una persona idónea para realización de mantenimiento de equipos laptop, periféricos de salida y el sistema de seguridad de cámaras de la Institución Educativa Juan XXIII.	\$15.638.000	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII/ MERCADERE S CAUCA
REGIMEN ESPECIAL	Prestación de servicios para instalación y suministro del sistema de cámaras de seguridad, mantenimiento, reparación, desmonte y limpieza equipos de sonido	\$9.0048.000	INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA
REGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE CAMARAS DE SEGURIDAD E INSTALACION EN EL PUESTO DE SALUD DE ALEGRÍAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA	\$1.695.300	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO

7.5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Los aspectos relacionados con el análisis del riesgo se abordan suficientemente en el documento adjunto al presente estudio previo, toda vez, que la Entidad, realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 19 de 28

contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con esta contratación la Alcaldía del Municipio de El Cocuy, busca apoyar de forma eficaz las actividades que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas y que son indispensables para cumplir el objeto de la Entidad. El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona con la cual se pretende suscribir el contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y con los conocimientos y con la experiencia requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, sus conocimientos específicos, así como su idoneidad y capacidad profesional.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la *Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión* la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

8.1 PERFIL

El contratista debe poseer formación profesional como Ingeniero de Sistemas.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 20 de 28

Dando aplicación al numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del Contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico.

DOCUMENTO CONTROLADO

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 21 de 28

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la librería o a otros?	Persona responsable por el cumplimiento de la norma	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	¿Afecta a la librería o a otros?					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Carrera 3 No. 8-36 El Cocuy - Boyacá - Teléfono 3112375162 - Código Postal 151280

alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co www.elcocuy-boyaca.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 24 de 28

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Altos	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medios	MUNICIPAL	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ICBF	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 25 de 28

10. GARANTÍAS

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”.

Es así que debido a la cuantía del objeto contractual que nos convoca y como quiera que no existe manejo de recursos y/o implementos públicos, no se evidencia por parte de la entidad la necesidad de exigencia de garantías.

Requiere garantía: SI ____ NO X

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario* del Municipio de El Cocuy, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 26 de 28

estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 27 de 28

verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas por la entidad, lo cual implica atender con la oportunidad, los requerimientos, que se llegaren a realizar con ocasión de la ejecución del contrato. Al momento de la terminación el Supervisor deberá supervisar que el contratista no presente radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 92 Ley 1474 de 2011, Artículo 2 de Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

13. ANEXOS

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ El contratista deberá presentar su hoja de vida con soportes, en formato único de la función pública.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- ✓ RUT.
- ✓ Certificado de Salud y pensión actualizado y/o parafiscales cuando legalmente le corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	M-POP-FO-01	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Pag. 28 de 28

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Documentos soportes que acrediten su idoneidad.

14. RESPONSABLES

La Secretaria General de Gobierno y Desarrollo Comunitario velará por la correcta ejecución del contrato, efectuando supervisión constante al mismo y será responsable por el manejo del archivo relacionado con la ejecución del contrato, y por las actividades que desarrolle el contratista, igualmente velará por el cumplimiento de las metas y cometidos del proyecto y deberá coordinar con el contratista todas las labores tendientes a la buena ejecución del contrato informando sobre cualquier incumplimiento al Alcalde municipal.

Original firmado por

ANGELA MARIA TORRES GARCIA

Secretaria General de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Municipio – El Cocuy

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Profesional de Apoyo	09/06/2025	
REVISÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Asesora Contratación	09/06/2025	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				